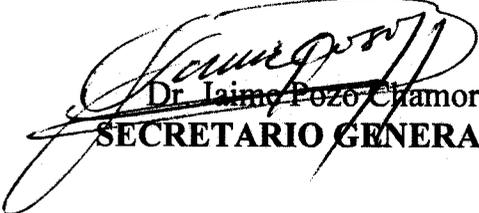




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N° 1845-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Nelson Alvarado Ochoa, en contra de la sentencia de 24 de agosto del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro de la acción de protección Nro. 0726-2011, 227-2011, mediante la cual se resolvió desestimar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada por el Juzgado Décimo Tercero de Competencias Múltiples de Loja, con sede en Saraguro, por la cual se resolvió dejar sin efecto el concurso para la designación de Registrador de la Propiedad del Cantón Saraguro, por haberse aceptado y calificado como idóneos a profesionales que no reúnen los requisitos exigidos en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, SINARDAP y el artículo 9 del Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 17 del 2.011


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

